

ACUERDO DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA, S.A. POR EL QUE SE APRUEBA DEFINITIVAMENTE EL PROYECTO PARA LA ESTACIÓN ITV DE LEPE (HUELVA)

Nº de Expediente: CT320-23-014

Procedimiento: ABIERTO

Importe de licitación (IVA excluido): 1.680.010,00 €

Presupuesto Base de Licitación (IVA incluido): 2.032.812,10 €

Valor Estimado (IVA excluido): 1.959.066,70 €

Duración del contrato: 465 días sin posibilidad de prórroga.

Referencia de Publicación plataforma de la Junta de Andalucía: 2023-0001317558

Fecha publicación licitación: 28/09/2023

Fin plazo presentación ofertas: 24/10/2023 a las 23:59

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que, con fecha 20 de febrero de 2024 el Órgano de Contratación de VEIASA suscribió el Acuerdo de Adjudicación de la licitación relativa al PROYECTO Y OBRA ESTACIÓN ITV DE LEPE (HUELVA) a favor de la entidad CONSTRUCCIONES MANUEL ZAMBRANO SA, con CIF: 29.484.333-N, con arreglo a las condiciones, compromisos y obligaciones que constan recogidos en el expediente de referencia (en adelante, el “Contrato” y el “Contratista”, respectivamente).

SEGUNDO.- Que, tras la presentación por el Contratista el borrador del Proyecto para su supervisión y aprobación conforme a lo previsto en la Cláusula 4.1.1.1.B) del PCAP, y advertidas por la Dirección Facultativa determinadas deficiencias en el mismo que debían ser objeto de subsanación, en fecha 25 de noviembre de 2024, con la finalidad de que pudiera comenzarse la ejecución parcial de las obras, habida cuenta de la necesidad de disponer de las mismas con arreglo a los plazos establecidos y poder cumplir, de ese modo, con el servicio público propio de VEIASA y el interés general inherente al Contrato, el Órgano de Contratación de VEIASA procedió a la aprobación parcial del Proyecto de Ejecución de la mencionada obra en lo concerniente, exclusivamente, a los siguientes capítulos: (i) movimiento de tierras; (ii) saneamiento de pluviales; (iii) cimentación; y (iv) estructuras de nave, oficina y marquesina de aparcamiento a los efectos señalados, debiendo ser los restantes Capítulos del Proyecto objeto de rectificación por el Contratista antes de su aprobación.

TERCERO.- Que, con posterioridad, y durante la ejecución del Contrato, surgió la necesidad de acordar la modificación del mismo en los términos que se recogen en las adendas suscritas por las partes a tal efecto en las siguientes fechas: 28 de noviembre de 2024 (1ª adenda relativa a la modificación del Contrato en un 6,35% sobre el importe del mismo, junto a la ampliación del plazo de ejecución hasta el 2 de junio de 2025); 18 de diciembre de 2024 (2ª adenda sobre ampliación del plazo de entrega de los capítulos de Electricidad e Iluminación, Voz y Datos); 20 de diciembre de 2024 (3ª adenda sobre inversión del sujeto pasivo del IVA y la constitución de garantías); y 13 de febrero de 2025 (4ª adenda por la que se amplió nuevamente el plazo de ejecución hasta el 9 de junio de 2025); y 16 de mayo de 2025 (5ª adenda sobre una nueva ampliación del plazo de ejecución del contrato y la ampliación del alcance del objeto del contrato en los términos recogidos en el informe emitido por la Unidad de Proyectos de VEIASA, en fecha 14 de mayo de 2025, en el importe de 55.691,58 euros (PEC - Presupuesto de Ejecución de Contrata-, sin IVA), lo cual hacía que el importe total del contrato ascendiera a la cantidad de 1.714.800,67 euros (PEC sin IVA).

CUARTO.- Que, finalmente, en fecha 28 de mayo de 2025, la Dirección Facultativa informó favorablemente al Proyecto definitivo de la obra que el Contratista había presentado el día anterior (27 de mayo de 2025).

QUINTO.- Que, en consecuencia, este Órgano de Contratación considera que puede procederse a la aprobación del citado Proyecto de Ejecución de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 4.1.1.1 del PCAP, en consonancia con lo establecido en la normativa aplicable, para que el Contratista dé comienzo a la ejecución material de la obra en los capítulos que aún no se han iniciado, en los términos establecidos en los Pliegos y restantes disposiciones que resultan de aplicación. Todo ello a fin de que la efectiva implantación de la Estación pueda llevarse a cabo con arreglo a la legalidad vigente.

Con independencia de lo anterior, el Contratista se encuentra obligado a dar cumplimiento a las obligaciones que le corresponden al respecto, tanto en lo relativo al clausulado de los Pliegos rectores del Contrato, como en lo referente a las restantes disposiciones legales de aplicación en cuanto a permisos, autorizaciones, licencias y/o restantes títulos habilitantes que sean necesarios para la ejecución del Contrato. Ello sin perjuicio de las eventuales actuaciones que pudieran llegar a ser llevadas a cabo por VEIASA para garantizar el correcto cumplimiento del Contrato conforme al ordenamiento jurídico.

En virtud de lo anterior, el órgano de contratación aquí debidamente representado,

ACUERDA

ÚNICO. - Aprobar el Proyecto definitivo de Ejecución del contrato denominado “PROYECTO Y OBRA ESTACIÓN ITV DE LEPE (HUELVA)” visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Huelva con el número 2025.02185 en fecha 23 de mayo de 2025, a los efectos previstos en los Pliegos del Contrato y normativa aplicable, para que se proceda al comienzo de la ejecución material de las obras objeto de dicho Contrato en los términos recogidos en el presente Acuerdo.

Ello sin perjuicio de que el Contratista se encuentre obligado al cumplimiento de todos los requisitos, obligaciones y compromisos asumidos para la ejecución del Contrato en los términos expuestos, y de las eventuales penalizaciones y / o actuaciones que pudieran ser llevadas a cabo por VEIASA para garantizar la correcta ejecución del mismo.

En Sevilla, a la fecha de firma

D. Alfonso Lucio-Villegas Cámara
Director General
VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA, S.A.

D. Alfonso Fernández Caballero
Director de Infraestructuras y Desarrollo
VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA, S.A.